CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO

CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE FONTANA
MESA SALIDAS
FECHA: SALIDA 14 JUL 2026 | HORA: 12:26
Nº 154 - 2026 LET O

MESA DE ENTRADAS
Actuación Simple
8507 Let. S $
14 JUL 2026 12:23 hs
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

ORDENANZA Nº 2457/26

Fontana, 14 de julio de 2026.-

VISTO:

La Actuación Simple N° 303/2026 let. Ej. M., de fecha 08 de julio de 2026, remitida por el Ejecutivo Municipal sobre solicitud de Sesión Especial por Proyecto de Ordenanza en función a Decreto Provincial N° DEC-2026-1566- APP, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Provincial N° DEC 2026 1566 - APP, mediante el cual el Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco otorgó a la Municipalidad de Fontana un Aporte No Reintegrable, por la suma de $ 20.000.000,00 (pesos veinte millones con 00/100 centavos).

Que mediante el citado Decreto de la Provincia del Chaco, otorgó a la Municipalidad de Fontana un Aporte No Reintegrable, destinado al financiamiento de acciones, actividades o programas que determine el Ejecutivo Municipal.

Que dicho aporte constituye un recurso extraordinario, destinado a fortalecer la capacidad de gestión municipal y posibilitar la ejecución de políticas públicas en beneficio de la comunidad.

Que resulta necesario autorizar la incorporación de dichos recursos al Presupuesto General de la Municipalidad de Fontana y facultar al Ejecutivo Municipal a disponer de los mismos conforme el destino previsto en el instrumento provincial.

Que corresponde asimismo garantizar la correcta administración y rendición de los fondos conforme a la normativa vigente y las exigencias del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto y su despacho registrado bajo A/S N° 309/26, aprobado por el voto de la totalidad de los Concejales presentes, en Sesión Especial N° 02/26, de fecha 14 de julio del corriente año, según consta en Acta de Sesión Especial N° 02/26.

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) TOMAR CONOCIMIENTO del A.N.R. (Aporte No Reintegrable) otorgado por la Provincia del Chaco a la Municipalidad de Fontana, mediante Decreto Nº 1.566/2026, por el monto de $ 20.000.000,00 (PESOS VEINTE MILLONES con 00/100 centavos).

ARTÍCULO 2°) ACEPTAR e INCORPORAR al Presupuesto General de Recursos y Gastos de la Municipalidad de Fontana, las partidas otorgadas por Decreto N° 1.566/2026, bajo el concepto "Aporte No Reintegrable - Acciones y Programas Municipales", por el monto de $ 20.000.000,00 (PESOS VEINTE MILLONES con 00/100 centavos).

Emilio Fabian Macias
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

CONCEJO MUNICIPAL

Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA Nº 2457/26

Fontana, 14 de julio de 2026.-

ARTÍCULO 3º) AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuaciones presupuestarias y contables que resulten necesarias y pertinentes para su registración, ejecución e imputación.

ARTÍCULO 4º) FACULTAR al Ejecutivo Municipal a destinar los fondos incorporados en los artículos precedentes, al financiamiento de acciones, actividades, programas, adquisición de bienes, contratación de servicios, obras menores u otras erogaciones para el cumplimiento de los objetivos de gobierno, conforme a las necesidades de la administración municipal y el destino previsto en el Decreto Provincial N° 1.566/2026.

ARTÍCULO 5º) ESTABLECER como ANEXO I, copia del Decreto Provincial N° 1.566/2026, que figura en las fojas N° 04 y 05 de la Actuación Simple N° 303/26 let. Ej. M., el cual pasará a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º) REFRENDA la presente, el Secretario del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 7º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Fabian Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Fontana
PROVINCIA DEL CHACO

Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

4

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1566-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 7 de Julio de 2026

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE - MUNICIPALIDAD DE FONTANA

VISTO: La actuación electrónica N° E102-2026-47-Ae, la Ley N° 3969-A, de Ministerios; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de articular políticas públicas que promuevan la mejora sostenida en la calidad de vida de los habitantes de cada comunidad;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas y el sostenimiento municipales;

Que la Ley N° 3969-A, de Ministerios establece en su Artículo 26 las competencias de la Secretaría de Asuntos Estratégicos, entre las que se encuentran la de asistir al Poder Ejecutivo en todo lo atinente a la relación institucional con los municipios, gestionando las solicitudes de apoyo técnico y financiero para el desarrollo local;

Que en virtud del requerimiento recibido, resulta necesario asistir a la Municipalidad de Fontana, mediante un aporte no reintegrable por la suma total de pesos veinte millones ($ 20.000.000), en concepto de ayuda económica con destino al financiamiento de acciones, actividades o programas, a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal;

Que la rendición de los fondos a que se transfieren por el presente instrumento, deberá realizarse de acuerdo a la normativa estipulada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Emilio Fabian Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Fontana
CHACO

Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de la Secretaría de Asuntos Estratégicos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Fontana, por la suma total de pesos veinte millones ($ 20.000.000), en concepto de Apoyo Económico, con destino al financiamiento de actividades o programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 - Secretaría de Asuntos Estratégicos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente instrumento, deberá ser rendido de acuerdo con la normativa estipulada del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Emilio Fabian Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Fontana
PROVINCIA DEL CHACO

Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.07.07 08:05:03 ART